

RESOLUCIÓN N° 054
25 de junio de 2020

Por la cual se incorpora el “*Trabajo en Casa*” como modalidad de Trabajo en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN

En ejercicio de las funciones previstas en el numeral 5° del artículo 22° del Decreto Ley 588 de 2017, los numerales 1, 6, 13 y 14 del artículo 40 del Acuerdo 002 del 21 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 01 de 2017 creó un título de disposiciones transitorias de la Constitución Política para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, bajo el cual creó la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, como un *ente autónomo del orden nacional con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio, de carácter temporal y extra-judicial, que busca conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas en el mismo, entre otras.*

Que el Decreto 588 de 2017 organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, cuya revisión automática de constitucionalidad por la Corte Constitucional en sentencia C-017 de 2018 determinó que el régimen legal propio reviste a la Comisión de la Verdad con (...) *independencia y autonomía (...), y por lo tanto, la facultad de actuar sin que se ejerza sobre él una especie de inspección de tutela por parte de un superior y, por otra, a la titularidad de una facultad de regulación sobre su funcionamiento, en orden a cumplir la misión asignada (...)*¹.

Que el cumplimiento del mandato legal de la Comisión de la Verdad conlleva entre otros un trabajo académico e intelectual, que consiste entre otras en la revisión, análisis y elaboración de textos, conversaciones con personas y grupos de interés, análisis y escritura de documentos y dialogo entre actores, labores que pueden realizarse desde cualquier lugar donde se den las condiciones para el mismo, facilitando el trabajo remoto, a través de la virtualidad.

¹ Párrafo 115, Sentencia C- 017 de 2018.

Que el periodo para el cumplimiento del mandato legal de la Comisión de la Verdad culmina en noviembre de 2021, encontrándonos en el inicio de una fase de repliegue de la labor de la Comisión previa a iniciar el último año de su mandato, en la que se hace necesario replantear la forma en que se realiza la gestión de la entidad, en aras de cumplir el mandato asignado.

Que la Comisión de la Verdad, mediante Resoluciones 0028, 035, 038, 042, 046 y 049 de 2020, tomó medidas como consecuencia de la Pandemia por el Coronavirus COVID-19; entre ellas, prohibió el ingreso de colaboradores y visitantes de las diferentes sedes a partir del 17 de marzo de 2020 y asumió medidas encaminadas a desarrollar las actividades en forma remota, soportadas en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC.

Que la Comisión de la Verdad aplicó entre el 28 de abril y el 5 de mayo de 2020, una encuesta a los colaboradores, para conocer el desarrollo de la entidad durante la primera fase de la cuarentena, encontrando resultados positivos, oportunidades para mejorar y una perspectiva para la organización del trabajo hacia el futuro basados en fortalecer el trabajo colaborativo, remoto y adecuado a los retos de la entidad.

Que la Comisión de la Verdad desde su creación consideró el trabajo colaborativo, remoto, como una de las estrategias para su desarrollo, al considerar el gran reto regional, con diversos grupos y comunidades en todo el territorio nacional. Implementando una red de oficinas satélite para facilitar el trabajo en las regiones, conectados entre sí mediante TIC y metodologías de trabajo en grupo, con comunidades. Previendo una infraestructura de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC sólida, la cual se encuentra al servicio de la entidad y sus colaboradores con resultados de las metas e indicadores de la Comisión de la Comisión para los años 2019 y el primer semestre del 2020.

Que para la Comisión de la Verdad, “colaboradores” son todas las personas naturales que ejercen funciones o prestan servicios a la entidad independientemente del tipo de vinculación que tengan con la Comisión de la Verdad.

Que a pesar de múltiples esfuerzos sanitarios por parte del Gobierno Nacional y de las autoridades regionales, la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa y no se cuenta con medidas definitivas, por lo que se considera necesario en la Comisión de la Verdad tomar medidas que garanticen el distanciamiento social, minimicen el riesgo a las personas colaboradores y las comunidades con las que interactúa en cumplimiento del mandato.

Que la Presidencia de la República mediante la Directiva Presidencial Nro. 03 de 2020 realiza una serie de solicitudes para que en las entidades se implemente el Trabajo en casa, entre ellas, tener en cuenta la prestación de servicios de manera presencial con hasta un 20% del personal entre servidores públicos y contratistas para que el 80% restante preste sus servicios a través de la modalidad de Trabajo en casa; recomendaciones estas que no pueden ser ajenas a la Comisión de la Verdad en vista que dicha Directiva efectúa un exhorto a las entidades autónomas para implementar esta modalidad.

Que una revisión de los retos de la Comisión de la Verdad para final de año implica alinear los equipos de trabajo y evitar rupturas en el ritmo de trabajo, como las ocasionadas por la pandemia, por tanto es importante incorporar el Trabajo en casa/remoto como una modalidad de trabajo para el logro de los objetivos misionales, y como tal proyectar directrices generales, con el fin de generar condiciones de seguridad, claridad y planificación del trabajo de los colaboradores de la Comisión de la Verdad.

Que por lo expuesto se,

RESUELVE:

Artículo 1. Trabajo en casa/remoto. Incorporar el “*Trabajo en casa/remoto*” como una de las formas de Trabajo propias de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición para el desarrollo del trabajo para el logro de la misión institucional, soportado mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC.

Parágrafo 1º.- En aras de armonizar la vida laboral con la familiar y personal, así como garantizar la desconexión laboral de los colaboradores de la Comisión de la Verdad que desempeñen sus funciones u obligaciones a través de la modalidad de Trabajo en casa/remoto, la Comisión propenderá por el respeto de los espacios familiares separándolos de los espacios destinados para la ejecución de funciones u obligaciones, a través de la promoción de una cultura de balance entre la vida laboral, familiar y personal.

Parágrafo 2º.- Se promoverá una cultura de cooperación, colaboración y comunicación asertiva en la entidad para consolidar sus procesos de gestión; así como por el fortalecimiento y uso de herramientas para el desarrollo del Trabajo en casa/remoto. La Secretaría General estudiará iniciativas para fortalecer este modo de trabajo, considerando las necesidades específicas y las posibilidades institucionales.

Parágrafo 3º.- La Secretaría General podrá establecer a través de actos administrativos los ajustes a las metodologías, instrumentos y lineamientos a tener en cuenta para la ejecución de funciones, obligaciones, actividades o tareas a través de la modalidad de Trabajo en casa/remoto.

Artículo 2. Gestión de Resultados. La modalidad de Trabajo en casa/remoto propenderá por una gestión basada en resultados para lo cual establecerá instrumentos y herramientas de gestión, principalmente los planes de trabajo y el seguimiento sistemático de sus resultados, a cargo de los responsables asignados.

La Secretaría General podrá asignar, enseres o equipos de propiedad de la Comisión a los colaboradores que realicen sus actividades a través de las diferentes modalidades de trabajo, previa disponibilidad y solicitud de los respectivos jefes o supervisores.

Artículo 3. Modalidad Presencial. Los colaboradores de la Comisión de la Verdad cuyas funciones u obligaciones deban desarrollarse en las sedes de la entidad, excepcionalmente las realizarán de manera presencial, en cuanto se mantengan las condiciones derivadas de la situación sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, que ha dado lugar a medidas como el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica y en el proceso de finalización del mandato de la Comisión.

Parágrafo 1º.- La Secretaría General determinará las actividades, servidores o contratistas y demás colaboradores, que deban desarrollar de manera presencial sus funciones u obligaciones, con base en la solicitud previa del director, subdirector o responsable de dependencia.

Artículo 4. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a todas las personas naturales que ejercen funciones o prestan servicios a la entidad independientemente del tipo de vinculación que tengan con la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese, y Cúmplase,

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de junio de 2020.


MAURICIO KATZ GARCÍA
Secretario General

Aprobó: Juan Carlos Ortega Bermúdez / DAF
Revisó: Clara María Mojica Cortés / OJGC
Proyectó: Claudia del Pilar Romero Pardo / OJGC/
Alex Bermeo Prieto/OJGC